

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 199/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 60 de 5 de marzo de 2008)

En la página 6, en el artículo 8, en el apartado 4, en la letra b):

*donde dice:* «b) de la consulta a que se refiere el artículo 7, apartado 3, letra b), se desprende que los Estados miembros no han facilitado los datos de conformidad con el artículo 16, apartado 3, y con el artículo 20, apartado 1, o»,

*debe decir:* «b) de la consulta a que se refiere el artículo 7, apartado 3, letra b), se desprende que los Estados miembros no han facilitado los datos de conformidad con el artículo 16, apartado 4, y con el artículo 20, apartado 1, o».

---

**Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 158/2010 de la Comisión, de 25 de febrero de 2010, por el que se fija por anticipado el importe de la ayuda para el almacenamiento privado de mantequilla en 2010**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 49 de 26 de febrero de 2010)

En la página 15, en el artículo 6, en el apartado 2:

*en lugar de:* «2. Los Estados miembros podrán no aplicar la obligación de marcar el número de contrato, contemplada en el artículo 22, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 862/2008, a condición de que el responsable del almacén se comprometa a anotar el número de contrato en el registro mencionado en el anexo I, punto III, de dicho Reglamento.».

*léase:* «2. Los Estados miembros podrán no aplicar la obligación de marcar el número de contrato, contemplada en el artículo 22, apartado 1, letra e), del Reglamento (CE) n° 826/2008, a condición de que el responsable del almacén se comprometa a anotar el número de contrato en el registro mencionado en el anexo I, punto III, de dicho Reglamento.».

---